

### EGRESOS POR EL MERCADO LIBRE DE CAMBIOS DECLARACIÓN JURADA PAGO DE IMPORTACIONES DE BIENES Y SERVICIOS CARTERA COMERCIAL

Lugar y Fecha:	

SOLICITANTE			
Apellido-Nombre/ Razon	Social:		
CUIT/CUIL:		Monto:	

#### ΑL

#### **BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

- a) Declaro/amos conocer en su totalidad el Texto Ordenado de "Exterior y Cambios" y las comunicaciones complementarias emitidas por el BCRA.
- b) Declaro/amos conocer y cumplir todas las obligaciones dispuestas en la comunicación A 6401 del BCRA, sus complementarias y modificatorias, "Relevamiento de Activos y Pasivos Externos" y en caso de corresponder, adjunto/amos comprobante de validación y detalle del mismo.
- c) Manifiesto/festamos que con la presente operación no me/nos encuentro/contramos pre-cancelando deudas por importaciones de bienes o servicios
- d) (solo para personas jurídicas y no residentes) Declaro/amos bajo juramento que, conforme lo dispuesto en el punto 3.16.3.1 del T.O. "Exterior y Cambios" del BCRA (y Com. modificatorias/complementarias), en operaciones que correspondan a egresos por el mercado de cambios -incluyendo aquellas que se concreten a través de canjes o arbitrajes en el día que solicito/amos el acceso al MLC y en los 90 (noventa) días corridos anteriores i) no he/mos concertado venta de títulos valores con liquidación en moneda extranjera; ii) no he/mos realizado canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos; iii) no he/mos realizado transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior; iv) no he/mos adquirido en el país títulos valores emitidos por no residentes con liquidación en pesos; v)( no he/mos adquirido certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras; vi) no he/mos adquirido títulos valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicción extranjera; vii) no he/mos entregado fondos en moneda local ni otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a cualquier persona humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no, recibiendo como contraprestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, por sí misma o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, criptoactivos o títulos valores depositados en el exterior.

La declaración precedente refiere a operaciones con títulos valores de manera directa o indirecta o por cuenta y orden de terceros. Asimismo me/nos comprometo/emos, conforme lo dispuesto en el punto 3.16.3.2 del T.O. "Exterior y Cambios" del BCRA (y Com. modificatorias/complementarias), en operaciones que correspondan a egresos por el mercado de cambios -incluyendo aquellas que se concreten a través de canjes o arbitrajes, a que desde el momento en que requiero/requerimos el acceso al mercado de cambios y por 90 días corridos subsiguientes i) no concertare/mos ventas en el país de títulos valores con liquidación en moneda extranjera; ii) no realizare/mos canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos; iii) no realizare/mos transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior; iv) no adquiriré/mos en el país títulos valores emitidos por no residentes con liquidación en pesos; v) no adquiriré/mos certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras; vi) no adquiriré/mos títulos valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicción extranjera; vii) no entregare/mos fondos en moneda local ni otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a cualquier persona humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no, para recibir como contraprestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, por sí misma o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, criptoactivos o títulos valores depositados en el exterior.

La declaración precedente refiere a operaciones con títulos valores de manera directa o indirecta o por cuenta y orden de terceros. Para dar cumplimiento a lo declarado bajo juramento anteriormente, de acuerdo con lo establecido en el punto 3.16.3.6. del T.O de "Exterior y Cambios", no se han tenido en cuenta las siguientes operaciones:

- i) las transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior con el objeto de participar de un canje de títulos de deuda emitidos por el Gobierno Nacional, gobiernos locales u emisores residentes del sector privado. Adjunto/amos la correspondiente certificación por los títulos de deuda canjeados.
- ii) la entrega de activos locales con el objeto de cancelar una deuda con una agencia de crédito a la exportación o una entidad financiera del exterior, en la medida que se produzca a partir del vencimiento como consecuencia de una cláusula de garantía prevista en el contrato de endeudamiento.
- iii) las ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera en el país o en el exterior cuando la totalidad de los fondos obtenidos de tales liquidaciones se haya utilizado o será utilizada dentro de los 10 días corridos en las operaciones dispuestas en los puntos a) al e) del inciso iii) del punto 3.16.3.6 del T.O de "Exterior y Cambios". Adjunto/amos la documentación de respaldo.

Adicionalmente, declaro bajo juramento que los fondos oportunamente recibidos por las operaciones detalladas en los puntos a) al c) del inciso iii) del punto 3.16.3.6 del T.O de "Exterior y Cambios" se utilizaron en su totalidad para concretar pagos en el país relacionados con la concreción de inversiones en la República Argentina

iv) las ventas con liquidación en moneda extranjera en el país o en el exterior de los Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL) o las transferencias de estos bonos a depositarios en el exterior, cuando sean realizados por hasta el monto adquirido en la suscripción primaria por aquellos que participaron en dicha instancia.

v) las ventas con liquidación en moneda extranjera en el exterior o las transferencias a depositarios del exterior que concreten, los importadores de bienes y servicios que hayan adquirido en una suscripción primaria Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL), cuando el valor de mercado de estas operaciones no supere a la diferencia entre el valor obtenido por la venta con liquidación en moneda extranjera en el exterior de bonos BOPREAL adquiridos en la suscripción primaria y su valor nominal, si el primero resultase menor.

F070067A - 22.10.2025 Página 1 de 10



1) EN CASO DE NO HABER ENTREGADO FONDOS EN LOS TÉRMINOS DEL PUNTO 3.16.3.4. DEL TO DE "EXTERIOR Y CAMBIOS" (Y COM. MODIFICATORIAS/COMPLEMENTARIAS)

Declaro/amos bajo juramento que, de acuerdo con lo establecido en el punto 3.16.3.4 del T.O. "Exterior y Cambios" BCRA (y Com. modificatorias/complementarias), no he/hemos entregado en el país fondos en moneda local ni otros activos locales líquidos - excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales - a ninguna persona humana o jurídica que ejerza una relación de control directo sobre mi/nuestra empresa u otras empresas con las que integro/amos el mismo grupo, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales entre residentes de adquisición de bienes y/o servicios en el día en que solicito/amos el acceso al mercado de cambios ni en los 90 (noventa) días corridos anteriores.

2) SOLO EN CASO DE HABER ENTREGADO FONDOS EN LOS TÉRMINOS DEL PUNTO 3.16.3.4 DEL T.O. DE "EXTERIOR Y CAMBIOS" (Y COM. MODIFICATORIAS/COMPLEMENTARIAS)

En el caso de haber entregado fondos en los términos del punto 3.16.3.4 del T.O. de "Exterior y Cambios del BCRA" (y Com. modificatorias/complementarias) a alguna/s persona/s humana/s o jurídica/s informada/s en el siguiente cuadro, **adjunto/amos:** 

En mi/nuestro carácter de **persona jurídica residente**, conforme lo establecido en el punto 3.16.3.3. del T.O. de "Exterior y Cambios" del BCRA, declaro/amos bajo juramento que los datos debajo detallados se corresponden a personas humanas o jurídicas que ejercen una relación de **control directo** sobre mi/nuestra empresa del tipo definido en el punto 1.2.2.1 de la norma de "Grandes Exposiciones al Riesgo de Crédito" del BCRA. y/o otras personas jurídicas con las que integro/amos un mismo grupo económico y comparto/imos una relación de control del tipo definido en los puntos 1.2.1.1 y 1.2.2.1 de las normas de "Grandes Exposiciones al Riesgo de Crédito" del BCRA.

Nombre de las personas humanas o razón social de las personas jurídicas	Tipo y número de identificación	Residente / No residente

**Declaración jurada rubricada por cada persona humana o jurídica** detallada según punto 3.16.3.3 del T.O. de "Exterior y Cambios", a la cual le he/mos entregado fondos en los términos del punto 3.16.3.4 del T.O. de "Exterior y Cambios" dejando constancia de lo previsto en los puntos 3.16.3.1, 3.16.3.2 y 3.16.3.4 del T.O. de Exterior y Cambios del BCRA y modificatorias/ complementarias.

**Declaración jurada rubricada por cada persona humana o jurídica** detallada según punto 3.16.3.3 del T.O. de "Exterior y Cambios", dejando constancia de lo previsto en los puntos 3.16.3.1 y 3.16.3.2 ó dejando constancia de que en el plazo previsto en el punto 3.16.3.4., no ha/han recibido en el país fondos en moneda local ni otros activos locales líquidos excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales entre residentes de adquisición de bienes y/o servicios, de mi/nosotros o de alguna persona detallada en el punto 3.16.3.3. a la cual yo/nosotros le haya/amos entregado fondos en los términos previstos en el punto 3.16.3.4.

e) Conforme lo dispuesto en el punto 3.16.2 del T.O. de "Exterior y Cambios" del BCRA, de estar solicitando el acceso al mercado de cambios por operaciones de egresos a través del mismo, declaro/amos bajo juramento que:

La totalidad de mis/nuestras tenencias de moneda extranjera en el país se encuentran depositadas en cuentas en entidades financieras y que no poseía/poseíamos certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras y/o activos externos líquidos disponibles al inicio del día en que solicito/amos el acceso al mercado por un monto superior equivalente a US\$ 100.000 (cien mil dólares estadounidenses).

En caso de tener activos externos líquidos y/o CEDEARs por un monto superior equivalente a US\$ 100.000 (cien mil dólares estadounidenses), declaro/amos que no se excede tal monto al considerar que, parcial o totalmente, tales activos: (Sólo marcar y completar en caso de poseer activos externos líquidos por un monto superior al equivalente de US\$ 100.000. Consignar los valores y montos en dólares estadounidenses, en el caso de ser una jurisdicción local también se tendrán en cuenta las tenencias en moneda extranjera depositadas en entidades financieras locales)

i. Fueron utilizados durante esta jornada para realizar pagos que hubieran tenido acceso al mercado local de cambios conforme el siguiente detalle y adjuntamos el/los respectivo/s comprobante/s que lo demuestran:

Valor del activo al inicio del día	Monto utilizado en esta jornada	Nro. Comprobante de corresponder	Emitido por

ii. Fueron transferidos a nuestro favor a una cuenta de corresponsalía de una entidad local autorizada a operar en cambios y adjuntamos el/los respectivo/s comprobante/s que lo demuestran:

Valor del activo al inicio del día	Monto transferido en esta jornada	Nro. Comprobante de corresponder	Emitido por

iii. Son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior originados por cobros de exportaciones de bienes y/o servicios o anticipos, prefinanciaciones o postfinanciaciones de exportaciones de bienes otorgados por no residentes, o en la

F070067A – 22.10.2025 Página 2 de 10



COTT: 30-50001091-2 Casa Central - Bme. Mitre 326 C.A.B.A. - C.P.: C1036AAF

enajenación de activos no financieros no producidos para los cuales no ha transcurrido el plazo de 20 días hábiles desde su percepción.

Monto de los fondos depositados	Referencia de la operación relacionada	Extracto emitido por

iv. Son fondos depositados en cuentas bancarias en el exterior a mi/nuestro nombre, originados en endeudamientos financieros comprendidos en el punto 3.5 del T.O. y su monto no supera el equivalente a pagar por capital e intereses en los próximos 365 días corridos y adjuntamos el/los respectivo/s extracto/s bancario/s que lo demuestran y detalle de las cuotas del acuerdo de financiación:

Monto de los fondos depositados	Monto a pagar por Capital e Intereses en los próximos 365 días corridos	Extracto emitido por	Acreedor de la financiación

v. Son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior a mi/nuestro nombre, originados en los últimos 180 (ciento ochenta) días corridos por desembolsos en el exterior recibidos a partir del 29/11/24 de endeudamientos financieros comprendidos en el punto 3.5.

Monto de los fondos depositados	Extracto emitido por

vi. Son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior, a mi/nuestro nombre, originados en las ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera contempladas en el punto 3.16.3.6 iii del TO de "exterior y cambios"

Monto de los fondos depositados	Extracto emitido por

vii. Son fondos depositados en cuentas bancarias en el exterior a mi/nuestro nombre originados en emisiones de títulos de deuda concretadas en los 120 (ciento veinte) días corridos previos y susceptibles de ser encuadradas en lo previsto en los puntos 7.11.1.5. y 7.11.1.6)

Valor del activo al inicio del día	Monto utilizado en esta jornada	Nro. Comprobante de corresponder	Emitido por

Serán considerados activos externos líquidos, entre otros: las tenencias de billetes y monedas en moneda extranjera, disponibilidades en oro amonedado o en barras de buena entrega, depósitos a la vista en entidades financieras del exterior y otras inversiones que permitan obtener disponibilidad inmediata de moneda extranjera (por ejemplo, inversiones en títulos públicos externos, fondos en cuentas de inversión en administradores de inversiones radicados en el exterior, criptoactivos, fondos en cuentas de proveedores de servicios de pago, etc.). No deben considerarse activos externos líquidos disponibles a aquellos fondos depositados en el exterior que no pudiesen ser utilizados por tratarse de fondos de reserva o de garantía constituidos en virtud de las exigencias previstas en contratos de endeudamiento con el exterior o de fondos constituidos como garantía de operaciones con derivados concertadas en el exterior.

Me/Nos comprometo/emos a liquidar en el mercado de cambios, dentro de los cinco días hábiles de su puesta a disposición, aquellos fondos que recibiré/emos en el exterior originados en el cobro de préstamos otorgados a terceros, el cobro de un depósito a plazo o de la venta de cualquier tipo de activo, cuando el activo hubiera sido adquirido, el depósito constituido o el préstamo otorgado con posterioridad al 28.05.2020, manteniendo indemne al Banco de toda responsabilidad que se derive por mi/nuestro incumplimiento.

- f) Declaro/amos bajo juramento no estar listado/s en la base de datos de facturas o documentos equivalentes calificados como apócrifos de la A.R.C.A.
- g) Manifiesto/amos en carácter de declaración jurada que, en caso de percibir devoluciones por el pago de importación de bienes o servicios efectuados a través de la presente solicitud de acceso al mercado de cambio, me/nos comprometo/emos a que procederé/mos a liquidar dichas divisas en el mqercado local de cambios dentro de los 20 días hábiles de su puesta a disposición.

#### h) PAGO DE IMPORTACIÓN DE BIENES

Declaro/amos bajo juramento que en virtud de lo establecido en el punto 10.10.1 del Texto Ordenado de "Exterior y Cambios", modificatorias y/o complementarias el pago de importaciones de bienes con registro de ingreso que estoy/estamos efectuando:

- Tiene fecha de registro a partir del 13/12/2023.
- No se trata de operaciones comprendidas en el punto 10.6.6.

En virtud de lo establecido en el punto 10.10.2 TO de "Exterior y Cambios", conforme fuera modificado y/o complementado, con el objeto de acceder al mercado de cambios para el pago de importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero pendiente por operaciones no comprendidas en el punto 10.6.6 declaro/amos bajo juramento que el pago por el cual se presenta esta solicitud se encuadra en alguna de las siguientes situaciones:

F070067A - 22.10.2025 Página 3 de 10



### EGRESOS POR EL MERCADO LIBRE DE CAMBIOS DECLARACIÓN JURADA PAGO DE IMPORTACIONES DE BIENES Y SERVICIOS CARTERA COMERCIAL

- I. Accedo/emos al mercado de cambios para el pago a la vista de importaciones de bienes cursados por personas humanas o personas jurídicas que clasifiquen como MiPyMe según lo dispuesto en las normas de "Determinación de la condición de micro, pequeña y mediana empresa", en la medida que se trate de bienes que hayan sido embarcados en origen a partir del 14/04/25 y las posiciones arancelarias de los bienes no correspondan a aquellas comprendidas en el punto 12.1. (Punto 10.10.2.1).
- II. Se trata de pagos de importaciones de bienes de capital con registro de ingreso aduanero pendiente e informamos que: (Punto 10.10.2.2).
  - La suma de los pagos anticipados cursados en el marco de este punto no supera el 30% (treinta por ciento) del valor FOB de los bienes a importar
  - La suma de los pagos anticipados, a la vista y de deuda comercial sin registro de ingreso aduanero cursados en el marco de este punto no supera el 80% (ochenta por ciento) del valor FOB de los bienes de capital a importar:
  - Las posiciones arancelarias de los bienes de capital a importar no correspondan a aquellas comprendidas en el punto 12.1."
- III. Accedo/emos al mercado de cambios con fondos originados en una financiación de importaciones de bienes otorgadas por una entidad financiera local a partir de una línea de crédito del exterior (Punto 10.10.2.3). (de uso interno LB)
- IV. Accedo/emos mercado en forma simultánea con la liquidación de fondos en concepto de anticipos o prefinanciaciones de exportaciones del exterior o prefinanciaciones de exportaciones otorgadas por entidades financieras locales con fondeo en líneas de crédito del exterior. Dejamos constancia de que será necesaria la conformidad previa del BCRA para la aplicación de divisas de cobros de exportaciones con anterioridad a la fecha de vencimiento que surge de las condiciones de plazo estipuladas para situaciones asociadas a un financiamiento (Punto 10.10.2.4). (de uso interno XB o XC)
- V. Accedo/emos al mercado de cambios en forma simultánea con la liquidación de fondos originados en un endeudamiento financiero comprendido en el punto 3.5 del T.O. de "Exterior y Cambios". Declaro/amos bajo juramento que la porción de los endeudamientos financieros utilizada en virtud de lo dispuesto en el presente punto no podrá ser computada a los efectos de otros mecanismos específicos que habiliten el acceso al mercado de cambios a partir del ingreso y/o liquidación de este tipo de operaciones. (Punto 10.10.2.5). (de uso interno PI)

#### Respecto de los puntos iii, iv y v precedentes, declaramos bajo juramento que:

Las fechas de vencimiento y los montos de capital por pagar de la financiación otorgada son compatibles con aquellos previstos en el punto 10.10.1, 10.10.2.1 o 10.10.2.2 según corresponda:

- a) el otorgamiento de la financiación es anterior a la fecha de arribo al país de los bienes, por la porción de una operación por la cual sólo podría acceder al mercado luego del registro de ingreso aduanero, y para el vencimiento se tuvo en cuenta la fecha estimada de arribo al país de los bienes más 15 (quince) días corridos.
- b) el otorgamiento de la financiación es posterior a la fecha de arribo al país de los bienes, por la porción de una operación por la cual sólo podría acceder al mercado luego del registro de ingreso aduanero, y para el vencimiento se tuvo en cuenta la fecha del otorgamiento más 15 (quince) días corridos.
- c) el otorgamiento de la financiación es anterior a la fecha de arribo al país de los bienes, por la porción de la operación por la cual solo podría realizar pagos a la vista en virtud de lo previsto en los puntos 10.10.2.1. o 10.10.2.2., y para el vencimiento se tuvo en cuenta la fecha estimada de embarque de los bienes en origen más 15 (quince) días corridos.

Respecto de los incisos a), b) y c) precedentes, declaro/amos bajo juramento que me/nos comprometo/emos salvo situaciones de fuerza mayor ajenas a mi/nuestra voluntad, a concretar el registro de ingreso aduanero de los bienes dentro de los 15 (quince) días corridos de su arribo al país o de la fecha de otorgamiento de la financiación, según corresponda.

- VI. Se trata de un pago de importaciones de bienes enmarcado en el mecanismo previsto en el punto 7.11. de las normas de "Exterior y cambios". (Financiaciones asociadas a importaciones de bienes habilitadas para la aplicación de cobros de exportaciones de bienes). (Punto 10.10.2.6). (de uso interno AI)
- VII. Se trata de pagos de importaciones de bienes de capital que se concreta en forma simultánea con la liquidación de fondos originados en un endeudamiento financiero comprendido en el punto 3.5 del T.O. o un aporte de inversión extranjera directa que encuadra en el punto 7.10.2.2. de las normas de "Exterior y cambios". (Punto 10.10.2.7) (de uso interno AD)
- VIII. Accedo/emos para realizar un pago de capital de deudas comerciales por la importación de bienes según lo dispuesto en el punto 10.2.4. y cuento/amos por el equivalente al valor que abono/amos con una "Certificación por los regímenes de acceso a divisas para la producción incremental de petróleo y/o gas natural (Decreto Nº 277/22)" emitida en el marco de lo dispuesto en el punto 3.17 (Punto 10.10.2.8). (de uso interno GP)
  - IX. Se trata de un pago que corresponde a la cancelación de deudas por operaciones financiadas o garantizadas con anterioridad al 13.12.23 por entidades financieras locales o del exterior (Punto 10.10.2.9) -operaciones con RIA a partir del 13.12.23- (uso interno BL)
  - X. Se trata de un pago que corresponde a la cancelación de deudas por operaciones financiadas o garantizadas con anterioridad al 13.12.23 por organismos internacionales y/o agencias oficiales de crédito (Punto 10.10.2.10) operaciones con RIA a partir del 13.12.23- (uso interno BL)
- XI. Accedo/emos para realizar un pago de importaciones de bienes para la provisión de un medicamento crítico cuyo registro de ingreso aduanero se concreta mediante Solicitud Particular. (Punto 10.10.2.11).
- XII. Se trata de un pago de importaciones de bienes oficializadas a partir del 13/06/24 como parte de la implementación y ejecución del Plan de Acción establecido por la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía en el marco de la emergencia pública en materia ferroviaria para los servicios de transporte de pasajeros y cargas de jurisdicción nacional establecida en el Decreto 525/24. Adjunto/amos la documentación emitida por la Secretaría de Transporte que certifica que los bienes estoy/estamos abonando, se encuentran comprendidos en el mencionado Plan de Acción. (PUNTO 10.10.2.12). (uso interno: FC)

F070067A - 22.10.2025 Página 4 de 10



# EGRESOS POR EL MERCADO LIBRE DE CAMBIOS DECLARACIÓN JURADA PAGO DE IMPORTACIONES DE BIENES Y SERVICIOS CARTERA COMERCIAL

- XIII. Se trata de un pago a la vista de importaciones de bienes que se concreta mediante la realización de un canje y/o arbitraje con los fondos depositados en mi/nuestra cuenta en moneda extranjera. (PUNTO 10.10.2.13i). (uso interno: CJ)
- XIV. Se trata de un pago anticipado de bienes de capital en la medida que se concreta mediante la realización de un canje y/o arbitraje con los fondos depositados en mi/nuestra cuenta en moneda extranjera. (PUNTO 10.10.2.14i)

  Declaro/ramos bajo juramento que el pago de los bienes de capital que estoy/amos solicitando, representan como mínimo el 90% (noventa por ciento) del valor FOB total pagado y el restante de los bienes corresponden a repuestos, accesorios o materiales necesarios para el funcionamiento, construcción o instalación de los bienes de capital que estoy/amos adquiriendo. (uso interno: CJ)
- XV. Se trata de un pago a la vista de importaciones de bienes que se concreta en forma simultánea con la liquidación de financiaciones en moneda extranjera otorgadas al cliente por entidades financieras locales que cumplan las condiciones estipuladas en los puntos 10.10.2.3.i) y 10.10.2.3.ii). (PUNTO 10.10.2.13ii) (uso interno: LP)
- XVI. Se trata de un pago anticipado de bienes de capital que se concreta en forma simultánea con la líquidación de financiaciones en moneda extranjera otorgadas al cliente por entidades financieras locales que cumplan las condiciones estipuladas en los puntos 10.10.2.3.i) y 10.10.2.3.ii). (PUNTO 10.10.2.14ii) (uso interno: LP) Declaro/ramos bajo juramento que el pago de los bienes de capital que estoy/amos solicitando, representan como mínimo el 90% (noventa por ciento) del valor FOB y el restante de los bienes corresponden a repuestos, accesorios o materiales necesarios para el funcionamiento, construcción o instalación de los bienes de capital que estoy/amos adquiriendo.

#### Respecto de los puntos XV y XVI precedentes, declaro/amos bajo juramento

Las fechas de vencimiento y los montos de capital por pagar de la financiación otorgada son compatibles con aquellos previstos en el punto 10.10.1, 10.10.2.1 o 10.10.2.2 según corresponda:

- a) el otorgamiento de la financiación es anterior a la fecha de arribo al país de los bienes, por la porción de una operación por la cual sólo podría acceder al mercado luego del registro de ingreso aduanero, y para el vencimiento se tuvo en cuenta la fecha estimada de arribo al país de los bienes más 15 (quince) días corridos.
- b) el otorgamiento de la financiación es posterior a la fecha de arribo al país de los bienes, por la porción de una operación por la cual sólo podría acceder al mercado luego del registro de ingreso aduanero, y para el vencimiento se tuvo en cuenta la fecha del otorgamiento más 15 (quince) días corridos.
- c) el otorgamiento de la financiación es anterior a la fecha de arribo al país de los bienes, por la porción de la operación por la cual solo podría realizar pagos a la vista en virtud de lo previsto en los puntos 10.10.2.1. o 10.10.2.2., y para el vencimiento se tuvo en cuenta la fecha estimada de embarque de los bienes en origen más 15 (quince) días corridos.

Respecto de los incisos a), b) y c) precedentes, declaro/amos bajo juramento que me/nos comprometo/emos salvo situaciones de fuerza mayor ajenas a mi/nuestra voluntad, a concretar el registro de ingreso aduanero de los bienes dentro de los 15 (quince) días corridos de su arribo al país o de la fecha de otorgamiento de la financiación, según corresponda.

En el caso de pagos de importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero pendiente, nos comprometemos a demostrar el registro del ingreso de los bienes dentro del plazo que corresponda según el tipo de bien a importar, o en su defecto, proceder en ese plazo a la liquidación en el mercado local de cambios de los fondos en moneda extranjera asociados a la devolución del pago efectuado.

En virtud de lo establecido en el punto 10.11 TO de "Exterior y Cambios", conforme fuera modificado y/o complementado y a efectos de acceder al mercado de cambios para pagos de importaciones por bienes cuyo registro de ingreso aduanero se produjo hasta el 12.12.23, declaro/amos bajo juramento que el pago que estoy/amos solicitando corresponde a:

La cancelación de deudas por operaciones financiadas o garantizadas con anterioridad al 13.12.23 por entidades financieras locales o del exterior (Punto 10.11.1). -operaciones con RIA hasta el 12.12.23- (uso interno BL) La cancelación de deudas por operaciones financiadas o garantizadas con anterioridad al 13.12.23 por organismos internacionales y/o agencia oficial de crédito. (Punto 10.11.2) -operaciones con RIA hasta el 12.12.23- (uso interno BL) Cuento/contamos por el equivalente al monto a pagar con una "Certificación por los regímenes de acceso a divisas para la producción incremental de petróleo y/o gas natural (Decreto Nº 277/22)" emitida en el marco de lo dispuesto en el punto 3.17. (Punto 10.11.3) (de uso interno GP)

i) Pagos con registro de ingreso aduanero a partir del 13.12.23 de importación temporal de porotos de soja excluidos p/siembra (Posición Arancelaria 12.01.90.00 de la NOMENCLATURA COMÚN DEL MERCOSUR (NCM) (Punto 10.6.6)

Por el monto equivalente al pago que estoy/amos solicitando:

He/mos liquidado simultáneamente cobros anticipados o prefinanciaciones de exportaciones del exterior Orden/es de pago N°:\_\_\_\_\_\_\_ o prefinanciaciones de exportaciones otorgadas por entidades financieras locales con fondeo en líneas de crédito del exterior, cuya acreditación en cuenta y resolución crediticia adjunto/amos, cuya fecha de vencimiento es igual o posterior a la fecha en que se producirá la exportación de los bienes elaborados a partir de aquellos importados temporariamente por los cuales solicito/amos el pago.

j) Declaramos a continuación las posiciones arancelarias contempladas en la factura que acompaña esta operación y manifestamos conocer que el Banco Nación verificará la consistencia entre lo declarado en la presente y la información que surja del correspondiente Despacho de Importación previo a proceder a la eventual regularización del pago anticipado que estamos solicitando

F070067A - 22.10.2025 Página 5 de 10



C.A.B.A. - C.P.: C1036AAF

# EGRESOS POR EL MERCADO LIBRE DE CAMBIOS DECLARACIÓN JURADA PAGO DE IMPORTACIONES DE BIENES Y SERVICIOS CARTERA COMERCIAL

(completar este cuadro únicamente para el caso de pagos que no tengan relacionado un despacho de importación):

Posición arancelaria	Descripción de la posición arancelaria	Bienes de capital SI/NO	Moneda	Valor FOB en la moneda de la factura	N° de factura

#### k) PAGOS DE IMPORTACIÓN CON REGISTRO DE INGRESO ADUANERO

Informo/amos a continuación las Oficializaciones de despacho a plaza / solicitud particular / Courier que requerimos afectar:

N° De orden	N° de oficialización de despacho a plaza/solicitud particular/courier	Código de la entidad encargada del seguimiento	Monto imputado en la solicitud para su a	
			Moneda	Importe
001				
002				
003				
004				
005				
006				
007				
800				
009				
010				

#### Notas:

- En caso de que la entidad de seguimiento fuera diferente del BNA, deberá adjuntar según corresponda, copia del SWIFT de la Certificación de acceso al mercado de cambio emitida por el Banco nominado para el seguimiento, ó de la Cesión del Seguimiento del Despacho de importación emitida por el Banco nominado a favor del BNA.
- El monto total debe coincidir con el monto del cierre de cambio que consta en la solicitud y boleto de cambio. Integrar solo cuando en el punto precedente, hayan instruido afectar Oficializaciones/ Solicitudes Particulares / Courier realizadas con anterioridad al 01.11.19.

En carácter de declaración jurada y por el saldo pendiente a la fecha, sin descontar la operación que se está solicitando, informar a continuación:

N° de oficialización de despacho a plaza/solicitud particular/courier	Saldo pendiente			
piaza/solicitud particular/courier	Moneda	Importe		

#### I) PAGO DE IMPORTACIÓN DE SERVICIOS

En los términos de lo dispuesto en el punto 13.2 del T.O de "Exterior y Cambios" conforme fuera modificado y/o complementado y a efectos de acceder al mercado de cambios para pagos de servicios que fueron o serán prestados por no residentes, a partir del 13.12.23, declaro/amos bajo juramento que el pago que estoy/amos solicitando corresponde a:

F070067A – 22.10.2025 Página 6 de 10



### EGRESOS POR EL MERCADO LIBRE DE CAMBIOS DECLARACIÓN JURADA PAGO DE IMPORTACIONES DE BIENES Y SERVICIOS CARTERA COMERCIAL

Una operación que encuadra en los siguientes códigos de concepto: S03, S06, S23, S25, S26, S27, S34, S35 Y S36. (Punto 13.2.1)

Una operación en concepto de gastos que abonen las entidades al exterior por su operatoria habitual. (Punto 13.2.2) (de uso interno SE)

Una operación que encuadra en el concepto "S31. Servicios de fletes por operaciones de exportación de bienes" en la cual los fletes forman parte de la condición de venta pactada con el comprador de los bienes y se concreta una vez que la exportación cuenta con el cumplido de embarque otorgado por la Aduana. (Punto 13.2.3)

Una operación que encuadra en el concepto "S30. Servicios de fletes por operaciones de importaciones de bienes" cuando los servicios hayan sido prestados o devengados a partir del 13/12/2023.

La fecha de concreción de la operación será (Punto 13.2.5):

En el caso de tratarse de servicios de flete, a partir de la fecha de prestación del servicio.
En caso de tratarse de fletes vinculados a una operación de importación encuadrada en lo previsto en el
punto 10.10.2.1, la operación se considerará concretada a partir del embarque de los bienes en origen,
siempre que dicho embarque haya ocurrido a partir del 13/12/2023.

Una operación que encuadra en el concepto "S24. Otros servicios personales, culturales y recreativos" (Punto 13.2.5) Una operación que corresponde a un servicio no comprendido en los puntos 13.2.1. a 13.2.5 y prestado por una contraparte no vinculada al residente y el pago a partir de la fecha de prestación o devengamiento del servicio, este plazo también será aplicable para las operaciones que correspondan a las transferencias al exterior de agentes locales por sus recaudaciones en el país de fondos correspondientes a servicios prestados por no residentes a residentes. (Punto 13.2.6).

Una operación que corresponde a un servicio no comprendido en los puntos 13.2.1 a 13.2.5 que fue provisto por una contraparte vinculada al residente y el pago se concreta (Punto 13.2.7) :

	una vez transcurrido un plazo de 90 (noventa) días	corridos desde la	fecha de prestación	o devengamiento del
servicio	o si esa fecha tuvo lugar a partir del 14/04/25.			

una vez transcurrido un plazo de 180 (ciento ochenta) días corridos desde la fecha de prestación o devengamiento del servicio si esa fecha es previa al 14/04/25.

En los términos de lo dispuesto en el punto 13.3 del T.O de "Exterior y Cambios", conforme fuera modificado y/o complementado y a efectos de acceder al mercado de cambios para pagos de importaciones de servicios que fueron o serán prestados o devengados a partir del 13.12.23 antes de los plazos previstos en los puntos 13.2.3 al 13.2. 7 declaro/amos bajo juramento que el pago que estoy/amos solicitando corresponde a una operación que encuadra en las siguientes situaciones:

- i. Accedo/emos al mercado de cambios con fondos originados en una financiación de importaciones de servicios otorgada por una entidad financiera local, cuyas fechas de vencimiento y montos de capital a pagar son compatibles con aquellos previstos en el punto 13.2. (Punto 13.3.1) (de uso interno LB)
- ii. Accedo/emos al mercado de cambios en forma simultánea con la liquidación de fondos en concepto de anticipos o prefinanciaciones de exportaciones del exterior o prefinanciaciones de exportaciones otorgadas por entidades financieras locales con fondeo en líneas de crédito del exterior cumpliendo con las fechas de vencimiento y los montos de capital a pagar estipulados en el punto 13.3.1.. (Punto 13.3.2) (de uso interno XB o XC)

Con carácter de Declaración Jurada dejo/amos constancia de que será necesaria la conformidad previa del BCRA para la aplicación de divisas de cobros de exportaciones con anterioridad a la fecha de vencimiento que surge de las condiciones de plazo estipuladas para situaciones asociadas a un financiamiento.

iii. Accedo/emos al mercado de cambios en forma simultánea con la liquidación de fondos originados en un endeudamiento financiero comprendido en el punto 3.5 del T.O. (Punto 13.3.3). (de uso interno PS)

La porción de los endeudamientos financieros específicos que habiliten el acceso al mercado de cambios a partir del ingreso y/o liquidación de este tipo de operaciones.

Con relación a los puntos i, ii o iii precedentes, declaro/amos bajo juramento que:

Las fechas de vencimiento y los montos de capital a pagar de la financiación otorgada son compatibles con aquellos previstos en el punto 13.3.1 :

- a) Si el otorgamiento de la financiación es anterior de la fecha de prestación o devengamiento del servicio, los plazos previstos en el punto 13.2 se computarán a partir de la fecha estimada de prestación o devengamiento más 15 (quince) días corridos
- b) Si el otorgamiento de la financiación es posterior a la fecha de prestación o devengamiento del servicio, los plazos previstos en el punto 13.2 se computarán desde esta última fecha.
- iv. Se trata de un pago de importaciones de servicios enmarcado en el mecanismo previsto en el punto 7 .11. de las normas de "Exterior y cambios". (Financiaciones asociadas a importaciones de bienes habilitadas para la aplicación de cobros de exportaciones de bienes). (Punto 13.3.4). (de uso interno AI)
- v. Accedo/emos para realizar un pago de capital de deudas por la importación de servicios antes de los plazos previstos en el punto 13.2. y cuento/amos por el equivalente al valor que abono/amos con una "Certificación por los regímenes de acceso a divisas para la producción incremental de petróleo y/o gas natural (Decreto Nº 277/22)" emitida en el marco de lo dispuesto en el punto 3.17. (Punto 13.3.5) (de uso interno GP)
- vi. El pago corresponde a operaciones financiadas o garantizadas por entidades financieras locales o del exterior con anterioridad al 12.12.23 (Punto 13.3.6). operaciones prestadas o devengadas a partir del 13.12.23- (uso interno BL)
- vii. El pago corresponde a operaciones financiadas o garantizadas por organismos internacionales y/o agencia oficial de crédito con anterioridad al 12.12.23 (Punto 13.3.7). operaciones prestadas o devengadas a partir del 13.12.23- (uso interno BL)

F070067A - 22.10.2025 Página 7 de 10



Casa Central - Bme. Mitre 326 C.A.B.A. - C.P.: C1036AAF

- viii. El pago corresponde a una operación de recompra y/o rescate de deudas a la fecha de cierre de los mismos, encuadradas en los puntos 3.5.3.1. o 3.6.4.4. y corresponda por servicios prestados por no residentes derivados a la emisión de los nuevos títulos de deuda y/o la operación de recompra y/o rescate. (Punto 13.3.8).
- ix. El pago se realiza a una contraparte no vinculada y se concreta mediante la realización de un canje y/o arbitraje con los fondos depositados en mi/nuestra cuenta en moneda extranjera en una entidad financiera local. (Punto 13.3.9)

En los términos de lo dispuesto en el punto 13.4 T.O de "Exterior y Cambios", conforme fuera modificado y/o complementado y a efectos de acceder al mercado de cambios para pagos de importaciones de servicios prestados o devengados hasta el 12.12.23, declaro/amos bajo juramento que el pago que estoy/amos solicitando corresponde a:

- i. Una operación que encuadra en los siguientes códigos de concepto: S03, S06, S23, S25, S26, S27, S34, S35 Y S36. o una operación en concepto de gastos que abonen las entidades al exterior por su operatoria habitual. (Punto 13.4.1). (de uso interno SE)
- ii. Cancelación de deudas por operaciones financiadas o garantizadas con anterioridad al 13.12.23 por entidades financieras locales o del exterior (Punto 13.4.2) - operaciones prestadas o devengadas hasta 12.12.23- (uso interno BL).
- iii. Cancelación de deudas por operaciones financiadas o garantizadas con anterioridad al 13.12.23 por organismos internacionales y/o agencias oficiales de crédito (Punto 13.4.3) – operaciones prestadas o devengadas hasta el.12.12.23-

Adjunto/amos comprobante de la deuda declarada en el Padrón de la DJDI, y el pago que solicito/tamos es se encuentra dentro de los límites conforme a lo que se informa a continuación:  1. (pto. 4.8.4.1 T.O EyC) el acceso al mercado se produce y el monto total abonado por este mecanismo no el equivalente al 5% (*) del monto suscripto en dicha especie; (uso interno BP)  (*) 5% de lo suscripto  En caso de que hubiére/ramos usado este mecanismo con anterioridad, declaro/amos bajo juram continuación el detalle de las operaciones cursadas    Detalle de los pagos efectuados bajo este mecanismo	ienes y se	ervicios hast	ta el 12.12.2023, las	cuales se d	detallan a d	ontinuación)		s elegibles por importa
se encuentra dentro de los límites conforme a lo que se informa a continuación:  1. (pto. 4.8.4.1 T.O EyC) el acceso al mercado se produce y el monto total abonado por este mecanismo no el equivalente al 5% (*) del monto suscripto en dicha especie; (uso interno BP)  (*) 5% de lo suscripto  En caso de que hubiére/ramos usado este mecanismo con anterioridad, declaro/amos bajo juram continuación el detalle de las operaciones cursadas    Detalle de los pagos efectuados bajo este mecanismo   Fecha   N° de operación   Entidad   Moneda   Monto	Moneda	de la deuda	Monto de deuda po	or bienes	Monto de	deuda por servicio	S	Monto total por moned
se encuentra dentro de los límites conforme a lo que se informa a continuación:  1. (pto. 4.8.4.1 T.O EyC) el acceso al mercado se produce y el monto total abonado por este mecanismo no el equivalente al 5% (*) del monto suscripto en dicha especie; (uso interno BP)  (*) 5% de lo suscripto  En caso de que hubiére/ramos usado este mecanismo con anterioridad, declaro/amos bajo juram continuación el detalle de las operaciones cursadas    Detalle de los pagos efectuados bajo este mecanismo								
se encuentra dentro de los límites conforme a lo que se informa a continuación:  1. (pto. 4.8.4.1 T.O EyC) el acceso al mercado se produce y el monto total abonado por este mecanismo no el equivalente al 5% (*) del monto suscripto en dicha especie; (uso interno BP)  (*) 5% de lo suscripto  En caso de que hubiére/ramos usado este mecanismo con anterioridad, declaro/amos bajo juram continuación el detalle de las operaciones cursadas    Detalle de los pagos efectuados bajo este mecanismo								
1. (pto. 4.8.4.1 T.O EyC) el acceso al mercado se produce y el monto total abonado por este mecanismo no el equivalente al 5% (*) del monto suscripto en dicha especie; (uso interno BP)  (*) 5% de lo suscripto								o que solicito/tamos e
(*) 5% de lo suscripto En caso de que hubiére/ramos usado este mecanismo con anterioridad, declaro/amos bajo juram continuación el detalle de las operaciones cursadas    Detalle de los pagos efectuados bajo este mecanismo   Fecha   Nº de operación   Entidad   Moneda   Monto		(pto. 4.8.4.1	T.O EyC) el acceso	al mercado	se produce	y el monto total abo	nado	por este mecanismo no
En caso de que hubiére/ramos usado este mecanismo con anterioridad, declaro/amos bajo juram continuación el detalle de las operaciones cursadas    Detalle de los pagos efectuados bajo este mecanismo				suscripto e	en dicha es	oecie; (uso interno B	٢)	
Petalle de los pagos efectuados bajo este mecanismo  Fecha Nº de operación Entidad Moneda Monto  2. (Pto. 4.8.4.2 del TO EyC) el acceso al mercado de cambios se produce en forma simultánea con la liquidad un monto equivalente al pagado de cobros diferidos de exportación de bienes que hubiera correspondido ir a partir del 1.3.25 según los plazos normativos establecidos y el monto total de deudas abonadas en el m este mecanismo no supera el 10%(*) del monto de las deudas elegibles por las cuales no se suscribió BOF (uso interno BC)  (*) Monto total de las deudas elegibles por las cuales no se suscribió BOPREAL		En caso de	e que hubiére/ramos	s usado es	ste mecani	smo con anteriorid	ad, de	eclaro/amos bajo juram
Fecha N° de operación Entidad Moneda Monto  2. (Pto. 4.8.4.2 del TO EyC) el acceso al mercado de cambios se produce en forma simultánea con la liquidac un monto equivalente al pagado de cobros diferidos de exportación de bienes que hubiera correspondido in a partir del 1.3.25 según los plazos normativos establecidos y el monto total de deudas abonadas en el m este mecanismo no supera el 10%(*) del monto de las deudas elegibles por las cuales no se suscribió BOF (uso interno BC)  (*) Monto total de las deudas elegibles por las cuales no se suscribió BOPREAL.  Número de orden de pago que se liquida en simultaneo:  En caso de que hubiére/ramos usado este mecanismo con anterioridad, declaro/amos bajo juram  Detalle de los pagos efectuados bajo este mecanismo en el mes calendario en curso para el conjunto de las entidades		continuaciór	n el detalle de las ope	raciones cu	ırsadas			
2. (Pto. 4.8.4.2 del TO EyC) el acceso al mercado de cambios se produce en forma simultánea con la liquidac un monto equivalente al pagado de cobros diferidos de exportación de bienes que hubiera correspondido in a partir del 1.3.25 según los plazos normativos establecidos y el monto total de deudas abonadas en el m este mecanismo no supera el 10%(*) del monto de las deudas elegibles por las cuales no se suscribió BOF (uso interno BC)  (*) Monto total de las deudas elegibles por las cuales no se suscribió BOPREAL.  Número de orden de pago que se liquida en simultaneo:  En caso de que hubiére/ramos usado este mecanismo con anterioridad, declaro/amos bajo juram  Detalle de los pagos efectuados bajo este mecanismo en el mes calendario en curso para el conjunto de las entidades					os pagos e		mec	
un monto equivalente al pagado de cobros diferidos de exportación de bienes que hubiera correspondido ir a partir del 1.3.25 según los plazos normativos establecidos y el monto total de deudas abonadas en el m este mecanismo no supera el 10%(*) del monto de las deudas elegibles por las cuales no se suscribió BOF (uso interno BC)  (*) Monto total de las deudas elegibles por las cuales no se suscribió BOPREAL.  Número de orden de pago que se liquida en simultaneo:  En caso de que hubiére/ramos usado este mecanismo con anterioridad, declaro/amos bajo juram  Detalle de los pagos efectuados bajo este mecanismo en el mes calendario en curso para el conjunto de las entidades		Fecha	N° de operación	Entidad		Moneda		Monto
un monto equivalente al pagado de cobros diferidos de exportación de bienes que hubiera correspondido ir a partir del 1.3.25 según los plazos normativos establecidos y el monto total de deudas abonadas en el m este mecanismo no supera el 10%(*) del monto de las deudas elegibles por las cuales no se suscribió BOF (uso interno BC)  (*) Monto total de las deudas elegibles por las cuales no se suscribió BOPREAL.  Número de orden de pago que se liquida en simultaneo:  En caso de que hubiére/ramos usado este mecanismo con anterioridad, declaro/amos bajo juram  Detalle de los pagos efectuados bajo este mecanismo en el mes calendario en curso para el conjunto de las entidades		1 001101	·					WOITE
un monto equivalente al pagado de cobros diferidos de exportación de bienes que hubiera correspondido ir a partir del 1.3.25 según los plazos normativos establecidos y el monto total de deudas abonadas en el m este mecanismo no supera el 10%(*) del monto de las deudas elegibles por las cuales no se suscribió BOF (uso interno BC)  (*) Monto total de las deudas elegibles por las cuales no se suscribió BOPREAL.  Número de orden de pago que se liquida en simultaneo:  En caso de que hubiére/ramos usado este mecanismo con anterioridad, declaro/amos bajo juram  Detalle de los pagos efectuados bajo este mecanismo en el mes calendario en curso para el conjunto de las entidades								Wionto
a partir del 1.3.25 según los plazos normativos establecidos y el monto total de deudas abonadas en el m este mecanismo no supera el 10%(*) del monto de las deudas elegibles por las cuales no se suscribió BOF (uso interno BC)  (*) Monto total de las deudas elegibles por las cuales no se suscribió BOPREAL.  Número de orden de pago que se liquida en simultaneo:  En caso de que hubiére/ramos usado este mecanismo con anterioridad, declaro/amos bajo juram  Detalle de los pagos efectuados bajo este mecanismo en el mes calendario en curso para el conjunto de las entidades			1					
este mecanismo no supera el 10%(*) del monto de las deudas elegibles por las cuales no se suscribió BOF (uso interno BC)  (*) Monto total de las deudas elegibles por las cuales no se suscribió BOPREAL.  Número de orden de pago que se liquida en simultaneo:  En caso de que hubiére/ramos usado este mecanismo con anterioridad, declaro/amos bajo juram  Detalle de los pagos efectuados bajo este mecanismo en el mes calendario en curso para el conjunto de las entidades	2.	(Pto. 4.8.4.2	del TO EyC) el acces	so al merca		ios se produce en fo		imultánea con la liquidad
<ul> <li>(*) Monto total de las deudas elegibles por las cuales no se suscribió BOPREAL.</li> <li>Número de orden de pago que se liquida en simultaneo:</li> <li>En caso de que hubiére/ramos usado este mecanismo con anterioridad, declaro/amos bajo juram</li> <li>Detalle de los pagos efectuados bajo este mecanismo en el mes calendario en curso para el conjunto de las entidades</li> </ul>	2.	(Pto. 4.8.4.2 un monto ec	del TO EyC) el acce juivalente al pagado o	so al mercade cobros di	iferidos de	oios se produce en fo	s que	imultánea con la liquidad hubiera correspondido ir
Número de orden de pago que se liquida en simultaneo:  En caso de que hubiére/ramos usado este mecanismo con anterioridad, declaro/amos bajo juram  Detalle de los pagos efectuados bajo este mecanismo en el mes calendario en curso para el conjunto de las entidades	2.	(Pto. 4.8.4.2 un monto ec a partir del 1 este mecani	del TO EyC) el acce quivalente al pagado d 1.3.25 según los plazo smo no supera el 10º	so al mercade cobros di	iferidos de os estableo	oios se produce en fo exportación de biene idos y el monto tota	s que de de	imultánea con la liquidad hubiera correspondido ir eudas abonadas en el m
En caso de que hubiére/ramos usado este mecanismo con anterioridad, declaro/amos bajo juram  Detalle de los pagos efectuados bajo este mecanismo en el mes calendario en curso para el conjunto de las entidades	2.	(Pto. 4.8.4.2 un monto ec a partir del 1 este mecani (uso interno	del TO EyC) el acce quivalente al pagado d 1.3.25 según los plazo smo no supera el 109 BC)	so al mercade cobros di os normativo %(*) del mon	iferidos de os estableo nto de las o	oios se produce en fo exportación de biene idos y el monto tota eudas elegibles por	s que de de las cua	imultánea con la liquidad hubiera correspondido ir eudas abonadas en el ma ales no se suscribió BOF
Detalle de los pagos efectuados bajo este mecanismo en el mes calendario en curso para el conjunto de las entidades	2.	(Pto. 4.8.4.2 un monto ec a partir del 1 este mecani (uso interno (*) Monto to	del TO EyC) el acce quivalente al pagado d 1.3.25 según los plazo smo no supera el 109 BC) tal de las deudas eleg	so al mercade cobros di os normativo %(*) del mon gibles por la	iferidos de os estableo nto de las o s cuales no	oios se produce en fo exportación de biene idos y el monto tota eudas elegibles por se suscribió BOPRI	s que de de las cua	imultánea con la liquidad hubiera correspondido ir eudas abonadas en el ma ales no se suscribió BOF
conjunto de las entidades	2.	(Pto. 4.8.4.2 un monto ec a partir del 1 este mecani (uso interno (*) Monto to	del TO EyC) el acce quivalente al pagado d 1.3.25 según los plazo smo no supera el 109 BC) tal de las deudas eleg	so al mercade cobros di os normativo %(*) del mon gibles por la	iferidos de os estableo nto de las o s cuales no	oios se produce en fo exportación de biene idos y el monto tota eudas elegibles por se suscribió BOPRI	s que de de las cua	imultánea con la liquidad hubiera correspondido ir eudas abonadas en el ma ales no se suscribió BOF
	2.	(Pto. 4.8.4.2 un monto ec a partir del 1 este mecani (uso interno (*) Monto to Número de c	del TO EyC) el acces quivalente al pagado d 1.3.25 según los plazo smo no supera el 10º BC) tal de las deudas elego orden de pago que se	so al merca de cobros di os normativo %(*) del mor gibles por la e liquida en s	iferidos de os establec nto de las c s cuales no simultaneo	nios se produce en fo exportación de biene idos y el monto tota eudas elegibles por se suscribió BOPR	s que de de las cua EAL	imultánea con la liquidad hubiera correspondido ir eudas abonadas en el m ales no se suscribió BOF
Fecha   N° de operación   Entidad   Moneda   Monto	2.	(Pto. 4.8.4.2 un monto ec a partir del 1 este mecani (uso interno (*) Monto tol Número de c	del TO EyC) el acce: juivalente al pagado d 1.3.25 según los plazi smo no supera el 10º BC) tal de las deudas elegorden de pago que se e que hubiére/ramos	so al merca de cobros di os normativo %(*) del mor gibles por la e liquida en s s usado es	iferidos de os estableo nto de las cos estableo	pios se produce en fo exportación de biene idos y el monto tota eudas elegibles por se suscribió BOPR 	s que de de las cua EAL ad, de	imultánea con la liquidac hubiera correspondido ir eudas abonadas en el m ales no se suscribió BOF
	2.	(Pto. 4.8.4.2 un monto ec a partir del 1 este mecani (uso interno (*) Monto tol Número de c	del TO EyC) el accer juivalente al pagado d 1.3.25 según los plazosmo no supera el 10º BC) tal de las deudas elegorden de pago que se e que hubiére/ramos le de los pagos efec	so al merca de cobros di os normativo %(*) del mor gibles por la e liquida en s s usado es	iferidos de os estableo nto de las o s cuales no simultaneo ste mecani	pios se produce en for exportación de biene idos y el monto tota eudas elegibles por se suscribió BOPR semo con anteriorid canismo en el mes as entidades	s que de de las cua EAL ad, de	imultánea con la liquidac hubiera correspondido ir eudas abonadas en el m ales no se suscribió BOF
	2.	(Pto. 4.8.4.2 un monto ed a partir del 1 este mecani (uso interno (*) Monto tol Número de de En caso de Detal	del TO EyC) el accer juivalente al pagado d 1.3.25 según los plazosmo no supera el 10º BC) tal de las deudas elegorden de pago que se e que hubiére/ramos le de los pagos efec	so al merca de cobros di os normativo %(*) del mor gibles por la e liquida en s s usado es	iferidos de os estableo nto de las o s cuales no simultaneo ste mecani	pios se produce en for exportación de biene idos y el monto tota eudas elegibles por se suscribió BOPR semo con anteriorid canismo en el mes as entidades	s que de de las cua EAL ad, de	imultánea con la liquidad hubiera correspondido ir eudas abonadas en el ma ales no se suscribió BOF eclaro/amos bajo juram dario en curso para el
	2.	(Pto. 4.8.4.2 un monto ed a partir del 1 este mecani (uso interno (*) Monto tol Número de de En caso de Detal	del TO EyC) el accer juivalente al pagado d 1.3.25 según los plazosmo no supera el 10º BC) tal de las deudas elegorden de pago que se e que hubiére/ramos le de los pagos efec	so al merca de cobros di os normativo %(*) del mor gibles por la e liquida en s s usado es	iferidos de os estableo nto de las o s cuales no simultaneo ste mecani	pios se produce en for exportación de biene idos y el monto tota eudas elegibles por se suscribió BOPR semo con anteriorid canismo en el mes as entidades	s que de de las cua EAL ad, de	imultánea con la liquidad hubiera correspondido ir eudas abonadas en el ma ales no se suscribió BOF eclaro/amos bajo juram dario en curso para el

3. (Pto. 4.8.4.3 TO EyC) el acceso al mercado de cambios se produce en forma simultánea con la liquidación por un monto equivalente al pagado de cobros anticipados de exportaciones de bienes que serán cancelados con embarques cuyos cobros hubiera correspondido ingresar a partir del 1.3.25 a razón de un máximo mensual equivalente al 10% del monto total de los anticipos que se encuadraron en este mecanismo. Tengo/enemos

F070067A - 22.10.2025 Página 8 de 10



conocimiento que será necesario contar con conformidad previa del BCRA para la cancelación de estos cobros anticipados de exportación de bienes antes de los plazos estipulados. (uso interno BC)

(*) Monto total de deuda elegible por las cuales no se suscribió BOPREAL Número de orden de pago que se liquida en simultaneo:	
Declaro/amos bajo juramento que he/mos suscripto Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre	(BOPREAL)

Declaro/amos bajo juramento que he/mos suscripto Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL) correspondiente a la serie de mayor plazo ofrecida por el BCRA (Serie 1) por un monto de USD\_\_\_\_\_ cuyo comprobante adjunto/amos, que la suscripción se realizó por al menos el 25% de las deudas elegibles por importaciones de bienes y servicios anteriores al 13.12.2023. las cuales se detallan a continuación:

Moneda de la deuda	Monto de deuda por bienes	Monto de deuda por servicios	Monto total por moneda

Adjunto/amos comprobante de la deuda declarada en el Padrón de la DJDI-) y el pago que solicito/tamos efectuar se encuentra dentro de los limites conforme a lo que se informa a continuación:

4. (Pto. 4.8.5 TO EyC) el acceso al mercado de cambios para el pago deudas comerciales por la importación de bienes y servicios previas al 13.12.23 por las cuales no solicité/amos la suscripción de Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL) y el pago no supera el equivalente al 50% del monto liquidado simultáneamente en concepto de cobros anticipados de exportaciones de bienes que serán cancelados con embarques cuyos cobros hubiera correspondido ingresar a partir del 1.3.25 a razón de un máximo mensual equivalente al 10% del monto total de los anticipos que se encuadraron en este mecanismo. Tengo/enemos conocimiento que será necesario contar con la conformidad previa del BCRA para la cancelación de estos cobros anticipados de exportación de bienes antes de los plazos estipulados. (uso interno BV)
(\*) 10% del monto total de anticipos encuadrados bajo este mecanismo.

Pagos de importación de bienes y/o servicios mediante canje y/o arbitraje con fondos depositados en una cuenta local y originados en cobros de capital e intereses en moneda extranjera de los Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL).

A efectos de acceder al mercado de cambios para pagos de importaciones de bienes cuyo registro de ingreso aduanero se produjo hasta el 12.12.23 o pagos de importaciones de servicios prestados o devengados hasta el 12.12.23, declaro/ramos bajo juramento que el pago que estoy/estamos solicitando se realiza mediante un canje y/o arbitraje con los fondos depositados en mi/nuestra cuenta local y originados en cobros de capital e intereses en moneda extranjera de los Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL); (Puntos 3.14.5,10.11.4 y 13.4.5) Adjunto/tamos el comprobante del cobro de Renta y/o Amortización de Bonos BOPREAL y extracto de cuenta en U\$S donde se refleje la acreditación del cobro de Renta y/o Amortización de Bonos BOPREAL. (Uso interno CB).

n) Pagos de importaciones de bienes y servicios para clientes persona física o jurídica que clasifiquen como MiPyMe. Adjunto/amos Certificado MiPyME. (de uso interno: MP) (Punto 10.11.7)

### Declaro/amos bajo juramento que:

El monto total de mi/nuestras deudas por importaciones de bienes y servicios previas al 13.12.23 pendientes de pago es menor o igual a USD 500.000 (quinientos mil dólares estadounidenses) y las mismas fueron declaradas en el Padrón de Deuda Comercial por Importaciones con Proveedores del Exterior (DJDI) cuyo comprobante de la deuda declarada adjunto/tamos. (Punto 10.11.7.1 y 10.11.7.2)

Los pagos realizados en el marco de este mecanismo, los cuales declaro/ramos a continuación, en el conjunto de las entidades y por el conjunto de los conceptos, no superan el equivalente al monto declarado en el referido padrón. (Punto 10.11.7.3)

	Detalle de los pagos efectuados bajo este mecanismo en BNA y otras entidades					
Fecha	N° de operación	Entidad	Moneda	Monto		

o) Pagos de intereses de deudas por importaciones de bienes y servicios.

Número de orden de pago que se liquida en simultaneo:

### Declaro/amos bajo juramento que:

i – el acceso al mercado de cambios que estoy/amos solicitando, se corresponde con el pago de intereses de deudas por importaciones de bienes y/o servicios a una contraparte **NO** vinculada y el mismo se efectúa a partir de la fecha de vencimiento del interés a pagar, conforme surge de la documentación respaldatoria que adjuntamos.

F070067A - 22.10.2025 Página 9 de 10



**Fecha** 

# EGRESOS POR EL MERCADO LIBRE DE CAMBIOS DECLARACIÓN JURADA PAGO DE IMPORTACIONES DE BIENES Y SERVICIOS CARTERA COMERCIAL

CERTIFICAMOS que la /s firma / del funcionario del BNA que suso	s que antecede/n: a) concuero	lan con las registradas en e	ste banco. b) fue/ron puesta/s en pres *)	sencia
	USO INTE	RNO DEL BANCO		
Aclaración	Aclaración	Aclaración	Aclaración	
Firma	Firma	Firma	Firma	
	FIRMA	/ ACLARACIÓN		
			lario, requiera espacio adicional, se deber la firma del cliente en cada una de ellas.	án .
estado depositados en una	efectúa con fondos proven cuenta especial de regulad	entes del Régimen de Re ión de activos (CERA).	egularización de Activos, por lo qu	
cuento/contamos con Conformi	dad Previa del BCRA, cuya c	opia adjunto, N° de Expte:_	ges conterciales) y/o servicios para	ia cuai
comerciales por la impo los cuales se liquidan d número de orden de pa	rtación de bienes y servicios e manera simultánea con el i go es(l	con contrapartes vinculada ngreso de un nuevo aporte Jso interno PV)	ponde con pagos de intereses de os del exterior vencidos hasta el 05/07 de inversión directa de no residente ses comerciales) y/o servicios para	7/2024, es cuyo
comerciales por la impo los cuales se liquidan d vida promedio no inferi ambos casos contados (l	ortación de bienes y servicios e manera simultánea con un or a 2 (dos) años y que cont or desde la fecha en que se Jso interno PV)	con contrapartes vinculada ingreso de un nuevo endeu empla como mínimo 1 (un concreta el acceso al me	ponde con pagos de intereses de os del exterior vencidos hasta el 05/07 damiento financiero con el exterior con año de gracia para el pago de capricado cuyo número de orden de pago.	7/2024, on una oital, en ago es
comerciales por la impo se ha producido a partir	rtación de bienes y servicios c del 05/07/2024.	on contrapartes vinculadas	oonde con pagos de intereses de del exterior y el vencimiento de los int	tereses
importaciones de bien regímenes de acceso a el marco de lo dispue	es y/o servicios a una conti divisas para la producción in	aparte vinculada y cuento cremental de petróleo y/o O. de "Exterior y Cambios	de con el pago de intereses de deuc b/contamos con una "Certificación p gas natural (Decreto N°277/22)" emi s" por el equivalente al valor que r	por Ìos itida en
importaciones de biene las exportaciones de bi	s y/o servicios a una contrapa	rte vinculada y cuento/cont 023, en los términos previs	de con el pago de intereses de deuc amos con una "Certificación de Aume tos en el punto 3.18 del T.O. de "Ex ndo. (de uso interno: CE)	ento de
importaciones de biene la República Argentina	s y/o servicios y contamos co N°, I	n la correspondiente autoriz a cual se adjunta al presen		ntral de

F070067A - 22.10.2025 Página 10 de 10

Ref.: (\*) De tratarse de clientes con firma registrada, se certificará en la forma de práctica. De no hallarse registrada, la certificación implica que la firma fue puesta en presencia del funcionario actuante y que se constató su identidad mediante verificación del documento de identidad, admisible según lo dispuesto en "DOCUMENTOS EXIGIBLES PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS".

Firma y Sello